

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181722000167/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R232/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000167**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de agosto de 2022.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 11 de agosto 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000167**, consistente en lo siguiente: **"Solicito conocer los montos de pagos a medios de comunicación por motivo de publicidad, propaganda y promoción a la imagen institucional del Gobierno de Oaxaca y del gobernador Alejandro Murat Hinojosa de 2016 a agosto de 2022. Desglosar la información por año, proveedor / medio de comunicación, monto pagado y razón del pago"** y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para **canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos**, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Por lo anterior, dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas no se encuentra el proporcionar información sobre los montos de pagos a medios de comunicación por motivo de publicidad, propaganda y promoción a la imagen institucional del Gobierno de Oaxaca y del gobernador Alejandro Murat Hinojosa de 2016 a agosto de 2022.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano de acceso a la información que le asiste, es de hacerle del conocimiento al solicitante que de conformidad con los artículos **3 fracción I, 33, fracción II y artículo 51, fracciones I, II, IV, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV de la Ley**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado**, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del Órgano Auxiliar denominado, **Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado**; artículos legales que a la letra establecen lo siguiente:

### LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

(...).

**ARTÍCULO 33.** El Gobernador del Estado, además de las dependencias señaladas en el artículo 27 de esta Ley, contará con los siguientes Órganos Auxiliares que dependerán directamente de él:

**II.- Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado.**

(...).

### CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

**ARTÍCULO 51.** A la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Proponer y aplicar los programas de comunicación social del Gobierno del Estado, de conformidad con las políticas, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II.- Compilar y difundir la información sobre las actividades que en ejercicio de sus atribuciones lleven a cabo las distintas dependencias, entidades paraestatales, órganos desconcentrados, órganos auxiliares y fideicomisos públicos del poder ejecutivo del Estado, incluidas las plataformas digitales;

(...)

IV.- Establecer, ejecutar, implementar, supervisar, evaluar y elaborar todas y cada una de las acciones de manera exclusiva, referentes a la comunicación digital utilizada por Poder Ejecutivo del Estado;

(...)

IX.- Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos competencia del Gobierno del Estado, así como difundir sus objetivos, programas y acciones;

X.- Ampliar, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno Estatal;

XI.- Coordinar y atender las relaciones del Gobierno del Estado con los medios de comunicación;

(...).

XV.- Cubrir los eventos institucionales del Gobierno de Estado, así como diseñar y producir los materiales informativos y de difusión de dichos eventos para radio, televisión y medios impresos en coordinación con las instancias competentes;

XVI.- Enviar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para su transmisión por radio, televisión y publicación en medios impresos, los materiales informativos y de difusión de las actividades del Gobierno del Estado, en coordinación con las instancias competentes;

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

XVII.- Coordinar las entrevistas y conferencias de prensa de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y los Poderes del Estado;

XVII.- Atender los requerimientos de información de las actividades del Gobernador que formulen los medios de comunicación del país;

(...).

XX.- Conducir la política de identidad institucional de la Administración Pública Estatal;

XXI.- Dirigir, coordinar y establecer los lineamientos que rijan el diseño y la difusión de información, campañas y publicaciones sobre las actividades y funciones de dependencias, entidades paraestatales, órganos desconcentrados, órganos auxiliares y fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo del Estado para que el contenido de sus campañas y publicaciones sea acorde con el mensaje y estrategia de comunicación social;

XXII.- Coordinar las acciones y estrategias para posicionar el mensaje gubernamental, con la participación que corresponda de las demás áreas competentes, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XXIII.- Supervisar el uso de la imagen institucional así como coadyuvar en la producción y transmisión de los actos y eventos en los que participen los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y de los Poderes del Estado;

XXIV.- Dirigir estudios de evaluación de imagen institucional y medición de la opinión pública para generar estrategias de comunicación social que permitan difundir de forma eficiente las acciones de la administración pública estatal, y

XXV.- Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su reglamento interno y demás normatividad aplicable.

De igual forma los artículos 6, 7 inciso b), fracción II y 11 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevén que los ejecutores del gasto son los responsables de planear, programar y presupuestar lo referente a sus obligaciones, fundamentos legales que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

**Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.**

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

*Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.*

...  
Los compromisos y obligaciones contraídos por los Ejecutores de gasto sin contar con la disponibilidad presupuestaria, será responsabilidad exclusiva de los mismos."

Artículo 22. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior; y

**REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

Artículo 6. Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer,

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables. Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño.

Artículo 7. Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

(...).

b) Titular de la Unidad de administración:

II. Coordinar las actividades de programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y transparencia del gasto público;

Artículo 11. Será responsabilidad tanto de los titulares de las Dependencias y Entidades como de los titulares de las Unidades de administración de éstas, ordenar el pago oportuno de las obligaciones que se contraigan en gasto corriente y de capital, así como de los accesorios que se generen en su incumplimiento

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que con fundamento en los dispositivos legales antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del Órgano Auxiliar denominado, **Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado**, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 11 de agosto de 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000167**.

De lo antes expuesto, se advierte que mencionada información está dentro de la competencia del Órgano Auxiliar denominado, **Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado**, siendo esta el órgano auxiliar encargado de Informar a la población en general, del quehacer gubernamental mediante la apropiada difusión de las diversas actividades realizadas mediante las Secretarías, Dependencias y de más Organismos gubernamentales que ejecutan los programas y políticas implementadas para la atención de las necesidades de la población Oaxaqueña, como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos al Órgano auxiliar antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado**, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: **<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>**.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200167**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R232/2022  
C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento  
C.c.p. Expediente

SICC/ADJ/C.

Reviso: JAPIL